



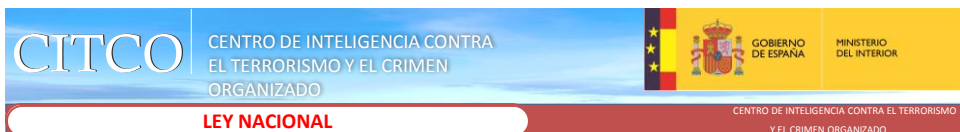
JORNADA SOBRE CONTROL TÉCNICO AL COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS



NOVEDADES DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

Ley nacional y modificaciones del Reglamento Europeo

Madrid, 22 de noviembre de 2017



Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.

- De trasposición de la normativa europea, Reglamento (UE) 98/2013, de 15 de enero sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos, en vigor y de obligado cumplimiento desde el 2 de septiembre de 2014.
- Necesaria para su correcta aplicación, introduciendo un régimen sancionador en materia de precursores de explosivos.

EL OBJETO ES LA REGULACIÓN DE

1. Un sistema de **licencia** que permita a los particulares introducir en España, adquirir, poseer o utilizar precursores restringidos.
2. La comunicación por parte de los operadores de las **transacciones sospechosas, los robos y las desapariciones** significativas de precursores de explosivos.
3. Un **régimen sancionador** para las infracciones al Reglamento 98/2013.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las sustancias relacionadas en los anexos I y II y las mezclas que las contengan

(Art. 2.1 Rgtº UE 98/2013 y art. 2.1 Ley)

Excepto

- Las reguladas por el REACH
- Explosivos
- Medicamentos (receta)
- Artículos pirotécnicos

(Art. 2.3 Ley)

Anexos I y II del Reglamento (UE) 98/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo

Anexo I
No a disposición de particulares,

Peróxido de hidrógeno	12%
Nitrometano	30%
Ácido nítrico	3%
Clorato potásico	40%
Perclorato potásico	40%
Clorato Sódico	40%
Perclorato sódico	40%

Anexo II
Obligación de comunicación de transacciones sospechosas

Hexamina
Ácido sulfúrico
Acetona
Nitrato potásico
Nitrato sódico
Nitrato cálcico
Nitrato amónico cálcico
Nitrato amónico (16% o +, N en relación con el Nitrato amónico)
Nitrato de magnesio hexahidrato
Polvo de Aluminio
Polvo de magnesio

SUJETOS OBLIGADOS

Operadores económicos. Toda persona física o jurídica, o toda entidad pública o grupo compuesto por tales personas u órganos que ofrezcan productos o servicios en el mercado.

(Art. 3.9 Rgtº UE 98/2013 y art. 1.2 Ley)

Particulares. Toda persona física cuando actúe con fines que no están relacionados con sus actividades comerciales o profesionales.

(Art. 3.7 Rgtº UE 98/2013 y art. 1.3 Ley)

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

AUTORIDADES COMPETENTES

Secretario de Estado de Seguridad

- Conceder, suspender o revocar licencias. (Art. 7 Rgtº UE 98/2013 y art. 5 Ley)
- Sancionar infracciones muy graves. (Art. 16.1 a. Ley)

Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas

- Sancionar infracciones graves. (Art. 16.1 b Ley)
- Incoar e instruir procedimiento sancionador CC.AA uniprovinciales. (Art. 16.2 Ley)
- Sancionar infracciones leves en CCAA uniprovinciales. (Art. 16.1 d Ley)

Subdelegados del Gobierno en las provincias

- Sancionar infracciones leves. (Art. 16.1 c Ley)
- Incoar e instruir procedimiento sancionador por infracciones cometidas en su provincia (Art. 16.2 Ley)

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Punto de contacto nacional

(Art. 9.2 Reglamento 98/2013 y art. 3 Ley)

- **Recibir comunicaciones de:**
 - ✓ transacciones sospechosas
 - ✓ sustracciones
 - ✓ desapariciones.
 - ✓ transacciones realizadas con las sustancias del anexo I (Art.8 Ley)
 - ✓ sustancias y su mercado
 - ✓ usos lícitos
- } (Art. 9 Ley)
- } Protocolo General Colaboración Voluntaria
- **Inspeccionar locales o instalaciones profesionales**
 - **Recabar información de cualquier pedido u operación**
 - **Interceptar, envíos que incumplen normativa**
 - **Intervenir cautelarmente los precursores** (Art. 19.1 Ley)
- } (Art. 20.1 Ley)

CITCO

Resolución del SES
20/11/2013)

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- **Inspeccionar locales o instalaciones profesionales**
 - **Recabar información de cualquier pedido u operación**
 - **Interceptar, envíos que incumplen normativa**
 - **Intervenir cautelarmente los precursores** (Art. 19.1 Ley)
- } (Art. 20.1 Ley)

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

LICENCIAS (I)**PARTICULARES QUE PRETENDAN**

- Adquirir
- Poseer
- Utilizar
- Introducir en España

} Precursores del Anexo I
(Art. 4.1,2 Ley)

LIMITACIONES

- (Art. 4.3 Ley)
- Por UN año
 - Cantidad de sustancia/s
 - Para el uso indicado

OPERADORES ECONÓMICOS

(Art. 4.5 Ley)

1. Exigir su exhibición antes de la transacción
2. Verificar su validez
3. Reflejar la transacción

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

LICENCIAS (II)**REQUISITOS**

(Art. 6.1 Ley)

- **Solicitud en modelo oficial**
- **Cumplimentar la solicitud con:**
 - ✓ Datos personales de identificación y domicilio
 - ✓ Nombre y nº CAS de la sustancia
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Uso que se le va a dar
 - ✓ Lugar de almacenaje y/o utilización

LIMITACIONES

(Art. 6.2 Ley)

informe preceptivo policial

- Confianza en el solicitante
- Justificación del uso

SUJECCIONES

- **Revisión permanente de las condiciones**
 - **Revocación**
 - **Pago de tasas**
- (Art. 7 Ley) (Art. 6.5 Ley)

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

REGISTRO DE TRANSACCIONES Obligación para las sustancias del anexo I del Reglamento UE 98/2013 (Art. 8.1 Ley)

DATOS DE CADA REGISTRO (Art. 8.2 Ley)

- ✓ Datos del comprador
- ✓ Sustancia o mezcla con mención de la concentración
- ✓ Cantidad
- ✓ Uso que se le va a dar
- ✓ Lugar y fecha de la transacción
- ✓ Firma del comprador

CONSERVACIÓN (Art. 8.3 y 9.2 Ley)

- ✓ En papel o soporte duradero
- ✓ A disposición de las autoridades
- ✓ Por cinco años

REGISTRO ELECTRÓNICO (Art. 8.4 Ley)

- ✓ Formato y contenido igual que en el papel
- ✓ Mismas condiciones de disponibilidad

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

Obligación de comunicarlas (Art. 9 del Rgtº y 9 de la Ley)

A QUIEN (Art. 3 Ley)

- ✓ Al Punto de Contacto Nacional.

CUANDO (Art. 9.1 Ley)

- Ante cualquier sospecha
- Siempre que el cliente:
 - ✓ No indica con claridad el uso que le va a dar
 - ✓ No está familiarizado con la utilización prevista
 - ✓ Trata de comprar sustancias o cantidades de ellas inusuales para un particular
 - ✓ Es reacio a dar datos de su identidad y domicilio
 - ✓ Insiste en utilizar medios de pagos no habituales o en efectivo de grandes cantidades

PLAZOS (Art. 9.1 Ley)

- ✓ A la mayor brevedad posible, en todo caso no más de 48 horas (lo ideal es antes de efectuar la transacción y esperar respuesta)
- ✓ Respuesta del Punto de Contacto Nacional en 72 horas. Si no la hay, continuar con la transacción.

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

ROBOS Y DESAPARICIONES**Obligación de comunicar**

(Art. 9.4 del Rgtº y 9 de la Ley)

A QUIEN (Art. 9.4 del Rgtº y arts. 3 y 9.3 de la Ley)

- ❖ Al Punto de Contacto Nacional.

PLAZOS (Art. 9.3 Ley)

- ❖ A la mayor brevedad posible, en todo caso no más de 48 horas desde que se conozca.

!!!ATENCIÓN!!!

- ❖ La comunicación al Punto de Contacto Nacional es independiente de la obligación de denunciar ante los cuerpos policiales. (Art. 9.3 de la Ley)

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RÉGIMEN SANCCIONADOR (I)**TIPOS DE INFRACCIONES** (Arts. 11,12 y 13 de la Ley)

- ❖ Muy graves
- ❖ Grave
- ❖ Leves

GRADUACIÓN DE LAS SANCCIONES (Arts. 15 de la Ley)**Circunstancias que intervienen**

- ❖ La intencionalidad
- ❖ La incidencia en la seguridad ciudadana
- ❖ La reincidencia
- ❖ El beneficio económico obtenido con la infracción cometida.

SANCCIONES

(Art. 14 de la Ley)

❖ A operadores económicos, por infracciones:

- Muy graves: de 10.001 a 60.000 €
- Graves: de 3.001 a 10.000 €
- Leves: de 601 a 3.000 €

Posible sanción **Adicional** de suspensión temporal de actividades**❖ A particulares, por infracciones:**

- Muy graves: de 10.001 a 30.000 €
- Graves: de 3001 a 10.000 €
- Leves: de 601 a 3.000 €

Posible sanción **Adicional** de revocación de la licencia y prohibición temporal de volver a solicitarla

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RÉGIMEN SANCIONADOR (II)
- INFRACCIONES -

RESPECTO A LICENCIA

➤ Puesta de precursores restringidos a disposición de particulares sin licencia	Si perjuicio o riesgo grave	MUY GRAVE
➤ No verificar la licencia antes de cualquier transacción	Si no es infracción muy grave	GRAVE

RESPECTO AL REGISTRO DE TRANSACCIONES

➤ Carecer del mismo o no anotar las transacciones		MUY GRAVE
➤ No conservar los datos tiempo previsto		MUY GRAVE
➤ No facilitar datos o no ponerlos a disposición de la AC	Si perjuicio o riesgo grave	MUY GRAVE
	Si no lo hay	GRAVE
➤ Retraso injustificado en facilitar datos solicitados	Si no es infracción muy grave	GRAVE
➤ Anotación de los datos del registro con defectos leves		LEVE
➤ Anotación incompleta de los datos de transacciones		MUY GRAVE
➤ Conservar los datos de manera defectuosa	Si no permite o dificulta la concreción de la sustancia o identidad comprador	MUY GRAVE

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RÉGIMEN SANCIONADOR (III)
- INFRACCIONES -

RESPECTO A LAS TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

➤ No conservar datos que permitan conocer tal magnitud		MUY GRAVE
➤ No comunicar transacciones o intentos que puedan ser sospechosas (art.9.1)		MUY GRAVE
➤ Comunicarlas excediendo del plazo	Si no es infracción muy grave	GRAVE

RESPECTO A LAS SUSTRACCIONES O DESAPARICIONES SIGNIFICATIVAS

➤ No comunicarlas		MUY GRAVE
➤ Comunicarlas fuera del plazo previsto	Si no es infracción muy grave	GRAVE

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY 8/2017 DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RÉGIMEN SANCIONADOR (IV)
- INFRACCIONES -

RESPECTO A LAS INSTALACIONES

- Impedir la inspección a las autoridades competentes
- Obstaculizar la inspección

MUY GRAVE

GRAVE

RESPECTO AL ETIQUETADO

(Arts. 5 Rgtº UE 98/2013 y 11.1.h; 12.1.f y 13.2 de la Ley)

- Incumplimiento de las obligaciones del mismo

Si perjuicio o riesgo grave

Si no es infracción muy grave

MUY GRAVE

GRAVE

- Etiquetado con defectos leves

Si no es infracción grave

LEVE

Operadores que pongan precursores del anexo I a disposición de los particulares

Obligados a Indicar que: **“la adquisición, posesión y utilización por particulares está restringida”:**

- Fijando en los envases etiquetas apropiadas
- Comprobando su fijación

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO UE 98/2013 CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

MUY POCAS, HASTA AHORA

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE SUSTANCIAS DEL ANEXO II

- Reglamento delegado UE 2017/214 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 para el polvo de aluminio
- Reglamento delegado UE 2017/215 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 para el nitrato de magnesio hexahidrato
- Reglamento delegado UE 2017/216 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 para el polvo de magnesio

Revisión prevista en 2018

CITCO

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Los precursores de explosivos siguen siendo accesibles y utilizados para la fabricación de IED,s

17 EEMM han optado por un sistema de Licencia o Registro

El Reglamento UE 98/2013 establece normas de armonización sobre el comercio y la utilización de precursores de explosivos con el objetivo de limitar su disponibilidad para los particulares y garantizar la adecuada comunicación de transacciones sospechosas en todos los eslabones de la cadena de suministro.

Resolución del Consejo de Seguridad de NNUU (2370/2017) hace hincapié en la necesidad de que los terroristas no consigan precursores ni componentes de explosivos.

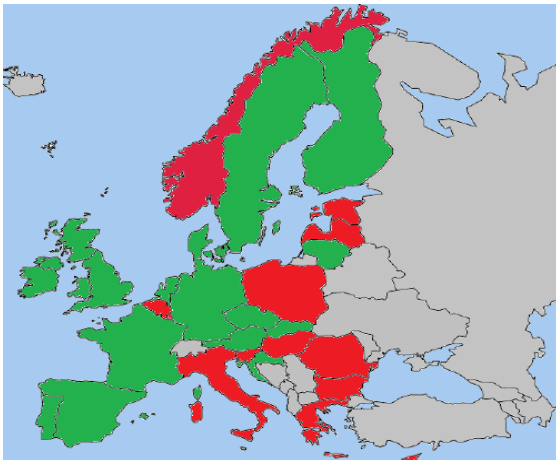
- SÓLO la correcta aplicación de las normas por los EEMM garantiza.
- La libre circulación de las sustancias y sus mezclas
 - Un elevado nivel de protección de la seguridad colectiva
 - Y promoverá los logros de la Directiva (UE) 2017/441 del Parlamento Europeo y del Consejo, encaminada a la prevención de atentados terroristas utilizando explosivos.



SISTEMAS DE CONTROL ADOPTADOS EN EUROPA CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Sustancias del Anexo I
precursores de explosivos restringidos

Espacio Económico Común
(UE + Noruega, Islandia y Liechtenstein)
Suiza no está obligada pero ha establecido un PCN



1 de enero de 2017

Prohibición

Licencia y/o Registro: 16 EEMM



CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

HACIA DONDE VAMOS CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

RECOMENDACIÓN (UE) 2017/1936, de 18 de octubre, sobre la adopción de medidas para evitar el uso indebido de precursores de explosivos

LIMITAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS PRECURSORES A LOS PARTICULARES

Tomar todas las medidas necesarias establecidas en el Reglamento UE 98/2013 y actuar conforme a ellas

Adoptar las medidas que garanticen las notificaciones de las transacciones sospechosas desde cualquier punto de la cadena de distribución

EVALUAR los sistemas de LICENCIAS, REGISTROS y de PROHIBICIÓN y comprobar si cumplen los objetivos. Informando a la COMISIÓN de los resultados, a los cuatro meses de adoptar la recomendación

MIENTRAS TANTO, TOMAR URGENTEMENTE UNA SERIE DE MEDIDAS PARA PREVENIR LA DESVIACIÓN

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

MEDIDAS URGENTES A TOMAR CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO



Fomentar y requerir cuando sea posible la utilización de sustancias alternativas o concentraciones más bajas



En el caso de sistema de licencias, acentuar los controles de los antecedentes de los solicitantes, verificándolos incluso en todos los Estados donde haya residido en los últimos CINCO años.



Establecer condiciones de almacenamientos

- Operadores
- Usuarios profesionales
- Particulares (poseedores legales de las sustancias)



Establecer sistema de inspección para detectar incumplimientos por parte de los operadores



Ofrecer directrices claras a los operadores sobre como comprobar quien un particular y quien no. Aplicar un concepto de "usuario profesional" que designe a las personas que necesiten precursores restringidos con fines comerciales, empresariales o profesionales.

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

RECOMENDACIONES DE LA COMISION UE (18-10-2017) CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO



Formación de los cuerpos policiales, servicios de primera intervención (protección civil, bomberos, etc.) para que puedan reconocer los precursores y sus mezclas para que reacciones adecuadamente ante actividades o situaciones sospechosas

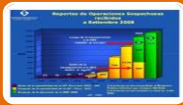


Extender la obligación de comunicación de robos y desapariciones significativas también a los usuarios finales.

Cuando puedan contener elementos TRANSFRONTERIZOS

Fomentar el intercambio de información sobre:

- Transacciones sospechosas,
- Robos,
- Desapariciones significativas y
- Solicitudes de licencias



Determinar los sectores importantes, incluido internet

- Orientar medidas de concienciación por sectores
- Mantener la comunicación con la cadena de suministro y con los usuarios finales

CITCO

CITCO CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR

ÁREA DE PRECURSORES CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Florencio Mesa Hernández



Teléfonos: 91.537.27.95
66.940.71.87
Faxes: 91.537.27.22
91.537.27.47

citco@interior.es
precursores@interior.es
fmesa@interior.es

CITCO